Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

Habiéndose aprobado inicialmente, por acuerdo de pleno de fecha 29 de febrero de 2024, el expediente de aprobación el reglamento de funcionamiento interno de la Comisión de Seguimiento del convenio colectivo del personal laboral de Ayuntamiento de Añover de Tajo , no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo habilitado para ello, el citado acuerdo deviene definitivo haciéndose público el texto íntegro del Reglamento en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

Artículo 1.

El presente Reglamento, regula las funciones y competencias de la comisión de seguimiento, que no serán otras, que las funciones de interpretación, desarrollo y vigilancia de la debida aplicación de los principios y contenidos del convenio. Siempre teniendo como objetivo principal, mejorar las condiciones laborales del conjunto de los trabajadores municipales.

Artículo 2.

La Comisión de seguimiento estará presidida por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Añover de Tajo, o persona en la que delegue.

Artículo 3.

La Comisión de seguimiento es el órgano representativo y colegiado de todo el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Añover de Tajo, y estará compuesta por tantos miembros de la Corporación municipal, como miembros de los delegados de personal firmantes del convenio.

Artículo 4.

La comisión de seguimiento establece su sede a todos los efectos en el Ayuntamiento de Añover de Tajo, sito en plaza España, 12, C.P. 45250.

Artículo 5.

La composición de la Comisión de seguimiento será la siguiente:
- La Presidencia
- La Secretaría
- 4 vocales

Artículo 6.

La Comisión de Seguimiento se reunirá una vez cada seis meses, en sesión ordinaria, y estará válidamente constituida en primera convocatoria, con la totalidad de las partes representadas, y en segunda convocatoria con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 7.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento serán convocados por carta, al menos con 72 horas de antelación. En dicha carta aparecerá reflejado el orden del día. La comunicación de este orden del día será responsabilidad del presidente y secretaria, el cual se facilitará a todos los miembros de la Comisión.

Artículo 8.

El orden del día de las reuniones ordinarias será confeccionado por la secretaria. Los puntos para incluir en el orden del día deberán estar en poder de la secretaria con 72 horas de antelación.

Artículo 9.

En todo caso el orden del día de las reuniones ordinarias contara entre sus puntos con los siguientes:
- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
- Informe del presidente.
- Ruegos y preguntas.

Artículo 10.

Cuando las convocatorias tengan carácter extraordinario y se efectúen a instancias del Presidente o Delegados de Personal, la petición debe ir debidamente firmada y la relación de los puntos del orden

Código de verificación: 2024.00003974
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

del día a debatir. La Comisión de Seguimiento, se reunirá en un plazo máximo de 7 días, a partir de la fecha de solicitud de la reunión.

Artículo 11.

En las reuniones extraordinarias se trataran única y exclusivamente aquellos asuntos que motivaron la convocatoria y que figuran en el orden del día.

Artículo 12.

La Comisión de Seguimiento podrá utilizar los servicios de asesores, con voz pero sin voto, designados libremente por cada una de las partes representadas en número no superior al de miembros representantes de dicha Comisión.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Añover de Tajo, 2 de julio de 2024.–El Alcalde, Rodrigo Moreno Contreras.

N.º I.-3974

Código de verificación: **2024.00003974**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**